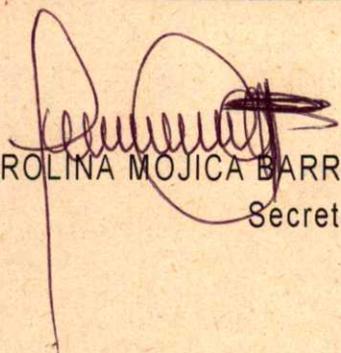




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00023 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: IVÁN DE JESÚS CARDONA FLOREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

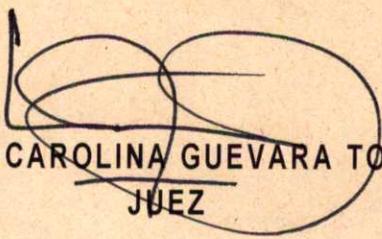
Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaria del Juzgado, observando lo ordenado por este juzgado en proveído de fecha 19 de enero de 2022<sup>1</sup>. En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto **el Despacho dispone:**

**Primero:** Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a novecientos noventa y cuatro mil pesos, moneda legal (\$994.000.00.00 M/L.), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

**Segundo:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

<sup>1</sup> Folios del 79 al 80 del Cuaderno Principal.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

09 del 14 DE MARZO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria